

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 4 de abril de 2016.-

## VISTO:

La vacante surgida de la ley 13.274 correspondiente al cargo de Ayudante Fiscal con asiento en el partido de General Villegas (Departamento Judicial Trenque Lauquen); y las vacantes derivadas de la ley 14.176 con asiento en los partidos de Tornquist (Departamento Judicial Bahía Blanca), Carmen de Areco (Departamento Judicial Mercedes); y Lincoln (Departamento Judicial Junín), utilizándose para este último uno de los dos cargos remanentes de la Ley 14.176 ante la necesidad de contar con dos Ayudantes Fiscales en dicho partido.

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido por el art. 9 de la ley 13.274, uno de los requisitos a cumplir por los aspirantes a cubrir el referido cargo es el haber aprobado el Curso de Formación que a tal efecto dicte la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

Que en virtud de ello, deviene necesario disponer la implementación de un nuevo Curso de Formación para futuros Ayudantes Fiscales a los fines de cubrir las vacantes antes indicadas, con el objetivo primordial de dotar a los postulantes de un adecuado perfil profesional atento lo determinado por el art. 10 de la ley 13.274 relativo a las atribuciones conferidas a dichos funcionarios judiciales.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Nº 188/07 corresponde encomendar a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, la organización del nuevo Curso de Formación, asistida por un cuerpo de colaboradores del Ministerio Público Fiscal.

Que en el transcurso de dicho curso, los contenidos básicos se desarrollarán organizados en una parte teórica (1/3) y una parte práctica



(2/3). La primera abarcará conceptos fundamentales: Teoría del Delito. Tipos penales. Investigación Penal Preparatoria. Garantías Constitucionales. Nulidades Procesales. Flagrancia. Escena del Crimen. Accidentología Vial. Criminalística. Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Delitos Conexos a la Trata de Personas, Estupefacientes y Violencia de Género. Delitos cometidos en situación de encierro. La segunda consistirá en el análisis pormenorizado de casos penales.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2, 20 y 21 de la Ley 14.442),

### **RESUELVE:**

Artículo 1: Disponer la implementación, a través de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, de un nuevo "Curso de Formación para futuros Ayudantes Fiscales".

Artículo 2: Dicha Secretaría, será asistida en el dictado del Curso, por un Consejo de Colaboradores integrado por miembros de esta Procuración General y magistrados del Fuero Penal.

Artículo 3: Las inscripciones de los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 9 de la ley 13.274, se efectuarán a través de la página web del Ministerio Público Fiscal, con indicación de la vacante/s para la que se postulan, respetando el modo dispuesto por la misma.

Artículo 4: Los legajos de antecedentes personales deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, sita en la calle 50 nº 889 4º piso entre las de 12 y 13 de la ciudad de La Plata, en tiempo y forma, a los fines de que puedan verificarse los requisitos exigidos por la ley de creación del cargo de Ayudante Fiscal.

No se admitirán inscripciones condicionales, entendiéndose por tales las de



# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos legales al momento de la inscripción.

<u>Artículo 5:</u> Establecer como sede del nuevo Cuso de Formación para futuros Ayudantes Fiscales al Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Artículo 6: El temario a desarrollar, la carga horaria, la obligatoriedad de un porcentaje de la asistencia, el régimen de evaluación y demás cuestiones relativas al Curso, serán desarrolladas en el Anexo I, integrante de la presente Resolución.

Artículo 7: Los postulantes que resultaren aprobados podrán hacer valer esa condición por el término de tres años. El plazo comenzará a correr desde el día de la publicación de las listas de aprobados en la página web institucional. La aprobación por sí misma del presente Curso no conferirá derecho adquirido alguno respecto de las vacantes a cubrir que motivan esta convocatoria, ni de las vacantes que puedan producirse en el futuro.

Artículo 8: Quienes hubiesen aprobado alguno de los Cursos de Formación para futuros Ayudantes Fiscales dictados por la Procuración General durante los años 2012 (Resolución Nº 708/12) y 2015 (Resolución Nº 114/15) quedarán exentos de asistir al mismo, así como también de rendir las evaluaciones, debiendo inscribirse en tiempo y forma a través de la página web, con indicación de la vacante/s para las que se postulan, pudiendo presentar en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal las actualizaciones que estimen pertinentes para ser agregadas a sus respectivos legajos de antecedentes personales.

Artículo 9: La Subsecretaría de Administración efectuará el pago de la remuneración correspondiente a las clases dictadas por quiénes se desempeñen como docentes, imputándose esas cantidades a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 10: Registrese. Notifiquese.

REGISTRADO DAJO EL Nº 211/16

FROCUIVACIÓN GENERAL

CARLOS EXRIQUE PETTORUTI Segretario General TA del CARMEN FALBO Procuradora General Suprema Corta da Justicia



# PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### **ANEXO I**

# REGLAMENTO DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA FUTUROS AYUDANTES FISCALES

Artículo 1º: Objetivo del Curso: El curso a dictarse tendrá por objetivo primordial la formación de los profesionales que ocuparán los cargos de Ayudante Fiscal vacantes.

Durante el transcurso del mismo se buscará desarrollar un perfil analítico y reflexivo en los postulantes, acorde con el rol que deben desempeñar en cada Partido, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 10 de la ley 13.274.

A esos fines, mediante la profundización de conceptos fundamentales y la observación de casos penales, se perseguirá proporcionar a los aspirantes la preparación teórica y práctica necesaria para la adecuada realización de las tareas específicas asignadas por la mencionada ley.

Artículo 2º: Contenidos Básicos: Teoría del Delito. Tipos penales. Investigación Penal Preparatoria. Garantías Constitucionales. Nulidades Procesales. Flagrancia. Escena del Crimen. Accidentología Vial. Criminalística. Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Delitos Conexos a la Trata de Personas. Estupefacientes. Violencia de Género. Derechos Humanos y delitos cometidos en situación de encierro.

Artículo 3º: Carga Horaria: El curso tendrá una carga horaria de 32 horas cátedra, distribuidas en 8 jornadas de 4 horas cada una, a dictarse preferentemente los días viernes y sábado, a los efectos de facilitar la concurrencia de los interesados.

Artículo 4°: Modalidad Presencial: Los cursantes deberán asistir a no menos del ochenta por ciento (80%) de las clases que se dicten para tener

derecho a ser evaluados al finalizar el curso.

Artículo 5º: Régimen de evaluación: Los postulantes serán evaluados al finalizar el curso, en una prueba escrita confeccionada en dos módulos: uno teórico, consistente en preguntas conceptuales a contestar por el cursante, y uno práctico, consistente en un caso a resolver, debiendo alcanzar un mínimo de 60 puntos sobre 100 puntos en cada uno de dichos módulos.

Los aspirantes que no superen la prueba escrita tendrán derecho a solicitar la revisión de la misma dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados en la página web de la Procuración General.

La inasistencia de los cursantes a la prueba escrita importará su exclusión del Curso. No habrá lugar para recuperatorios.

Artículo 6º: Entrevista psico-laboral: Los postulantes que resultaren aprobados en el curso deberán concurrir a una entrevista psico-laboral realizada por un psicólogo de la Procuración General, a los fines de que dicho profesional confeccione un informe relativo a su aptitud para desempeñar el cargo de Ayudante Fiscal.

Artículo 7º: Entrevista personal: Los postulantes que resultaren aprobados en el curso deberán concurrir además a una entrevista personal con la presencia de un representante de la Fiscalía General del Departamento Judicial a la que corresponda la vacante al cargo de Ayudante Fiscal a cubrir y un representante de la Procuración General.